



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 27 de Febrero de 2019.

No. 025

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO NÚMERO 20478

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### INSTITUTO MIA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria a Hombres y Mujeres radicados en el Estado de Sinaloa en lo individual, interesados en presentar Solicitud de Apoyo del Programa Opciones Productivas del Gobierno de Sinaloa 2019.

2 - 12

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción y Ahorro en el Ejercicio Presupuestal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

13 - 18

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 2 de Concordia.- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Concordia, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 3 de Concordia.- Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Concordia, Sinaloa.

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2018.

19 - 68

#### AVISOS JUDICIALES

69 - 79

#### AVISOS NOTARIALES

79 - 80

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 4 y 19, fracciones XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y, 5, 8 y 12 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo establecido en los artículos 41, 42, fracción XI, 44, 56 y demás relativos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2019; y 1, 7 y demás relativos de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, el ejercicio presupuestal de los recursos públicos debe realizarse bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficiencia.

Que en materia de gasto público la Constitución Federal en su artículo 134, dispone que, en el ejercicio de los recursos del erario público, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, que la disposición de estos serán sujetos a evaluación por autoridades competentes.

Similar disposición recoge la Constitución Política del Estado de Sinaloa en su artículo 155, indicando que los servidores públicos de los Poderes del Estado, órganos autónomos, organismos y demás instituciones, estarán obligados a cumplir con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Que en fechas 01 y 06 de febrero de 2019, se publicaron la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos y la Ley de Austeridad, respectivamente, ambas del Estado de Sinaloa. Estas normas pormenorizan y detallan las acciones que deben realizar los entes públicos con relación a los principios mencionados, y establecen las directrices obligatorias que deben seguir las instituciones para efecto de la austeridad y racionalización del gasto público, así como las remuneraciones que deben percibir quienes realizan una función en el Estado, en cada ejercicio fiscal.

Específicamente, el artículo 7 de la Ley de Austeridad del Estado de Sinaloa, dispone la obligación de las instituciones para emitir un Programa de Reducción y Ahorro que aplique para todas las acciones en el ejercicio del gasto público que realizan; sobre todo los rubros de telefonía, consumo de electricidad, agua potable, uso de combustibles, utilización del internet, sistemas de fotocopiado, uso de papelería, materiales y suministros en general.

Por tal motivo, en apego a los principios constitucionales y normas legales, es menester expedir el instrumento normativo de aplicación interna, con el objeto de lograr una mayor racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto.

En consecuencia, con base en todo lo expuesto y fundado anteriormente, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN Y AHORRO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Reducción y Ahorro en el Ejercicio Presupuestal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, así como en cumplimiento de los criterios y principios de austeridad, racionalidad, transparencia, legalidad, honradez, integridad, eficacia, eficiencia, economía, control y rendición de cuentas.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Este Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción y Ahorro en el Ejercicio Presupuestal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- II. Dependencias: Los órganos administrativos y jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- III. Dirección de Administración: La Dirección de Administración de la Oficialía Mayor;
- IV. Dirección de Tecnologías: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- V. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VI. Pleno: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- VIII. Presidente: El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- IX. SAGED: El Sistema Administrativo de Gestión Documental del Tribunal, herramienta tecnológica que permite la realización y seguimiento a solicitudes de compras y servicios de forma concentrada;
- X. Servidores Judiciales: Los servidores públicos adscritos a alguna Dependencia del Poder Judicial; y,
- XI. Tribunal: El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**Artículo 3.** Las medidas contenidas en este Acuerdo son de aplicación obligatoria para todas las Dependencias del Poder Judicial durante el presente ejercicio fiscal.

La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS GENERALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

**Artículo 4.** Se adoptarán medidas de economía en el gasto público, reduciendo toda erogación en insumos, suministros, mobiliario, equipamiento y servicios al mínimo indispensable, sin que se afecte la oportunidad y la calidad del servicio de justicia, mediante compras y contrataciones concentradas.

## EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES MUEBLES

**Artículo 5.** Corresponderá a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías dictaminar, de acuerdo a sus respectivas competencias, sobre la necesidad y viabilidad de las solicitudes.

De resolverse favorablemente la solicitud, se deberá cubrir la necesidad con los bienes y servicios con el menor costo posible, salvaguardando la calidad y observando cumplan con los requerimientos a solventar, sin realizarse en ningún caso adquisiciones suntuosas o mejoras injustificadas.

**Artículo 6.** La adquisición de vehículos se restringirá a lo señalado por el Capítulo Tercero de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, en cuanto a la sustitución de aquellas unidades cuyo mantenimiento y operación resulte insostenible o en aquellos que hayan cumplido con su vida útil; y procederá únicamente para los casos en los que se considere indispensable para el desempeño de actividades sustantivas y la consecución de las metas programadas de la institución.

## EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 7.** Se realizará la baja y enajenación de aquellos bienes que hayan cumplido su vida útil, se encuentren obsoletos o cuya reparación y/o mantenimiento exceda su valor de mercado, conforme la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

**Artículo 8.** A efecto de reducir los gastos de telefonía fija, se procurará migrar a líneas telefónicas troncales por encima de líneas directas en aquellos distritos judiciales donde se encuentren concentradas múltiples dependencias y entidades.

**Artículo 9.** En cuanto a la telefonía celular, los servicios se limitarán estrictamente a aquellos servidores judiciales para quienes sea indispensable para el desarrollo de sus funciones, sujetándose a que éstas sean en los esquemas de menor costo y que cubran las necesidades propias de las funciones.

**Artículo 10.** El gasto en energía eléctrica y agua potable, deberá reducirse al mínimo indispensable, debiendo establecer las medidas conducentes para racionalizar su uso y lograr un ahorro en el consumo. Por lo que es responsabilidad de los titulares de cada área, vigilar el correcto funcionamiento en el uso de las instalaciones del consumo racional de energía eléctrica y agua potable.

**Artículo 11.** Se tomarán medidas de control para racionalizar los servicios del uso de Internet y se revisarán los costos con diversos proveedores para contratar con quien garantice mejores condiciones de precio y calidad.

**Artículo 12.** Se implementarán acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.

**Artículo 13.** Se fortalecerán los mecanismos de registro y control para la dotación de combustible a los vehículos al servicio del Poder Judicial del Estado, priorizando el uso de unidades de menor cilindraje acorde a las labores a realizar.

### **EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS**

**Artículo 14.** Se realizará, por la Dirección de Administración, una revisión de los inmuebles arrendados, a fin de procurar la optimización de espacios, y de ser posible, la reubicación de las dependencias y oficinas a locaciones cuyo mantenimiento y administración represente una economía, tomando en cuenta la condición y calidad de los inmuebles.

**Artículo 15.** Asimismo, la Dirección de Administración procurará priorizar las actividades de mantenimiento preventivo de los inmuebles, a fin de evitar mantenimientos correctivos que afecten la prestación del servicio público de las dependencias y oficinas y mayores costos de reparación y solución.

**Artículo 16.** Sólo se realizarán mejoras a los inmuebles que tengan por objeto la optimización de los espacios que impacte en la productividad de los servidores judiciales o el servicio brindado a los justiciables y usuarios.

**Artículo 17.** Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial y, en su caso, se buscará apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal.

### **EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES**

**Artículo 18.** La participación de servidores judiciales en congresos y eventos de capacitación fuera del Estado se limitará a los estrictamente justificados en función de las necesidades del Poder Judicial, así como pertinencia de la materia e impacto en el mejoramiento de la función judicial; reduciendo al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan.

**Artículo 19.** Toda participación de servidores judiciales en congresos, cursos, foros o convenciones con cargo al presupuesto del Poder Judicial deberá ser autorizado por el Presidente.

**Artículo 20.** No se autorizará la compra de boletos de avión y pasajes de primera clase para ningún servidor del Poder Judicial.

**Artículo 21.** Se procurará que las solicitudes de compra de pasajes aéreos se realicen cuando menos con 10 días de anticipación, a fin de obtener tarifas preferenciales de mercado.

**Artículo 22.** Se procurará programar preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

### **EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Y RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 23.** Las percepciones nominales que se cubran a los servidores judiciales se sujetarán estrictamente a las plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado.

**Artículo 24.** No se realizarán contrataciones de personal por honorarios para funciones no prioritarias; se privilegiará la reorganización institucional para cubrir incrementos en la carga de trabajo de las áreas administrativas y jurisdiccionales.

**Artículo 25.** No se cubrirán vacantes temporales de puestos cuyos titulares presenten permiso o licencia médica por un periodo menor a 30 días, a menos que existan razones o circunstancias extraordinarias que lo justifiquen.

### EN MATERIA DE IMPULSO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 26.** Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación. Se depurarán los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades con una tendencia a su estandarización, a fin de liberar espacios en los servidores y reducir los costos para el alojamiento de los aplicativos.

**Artículo 27.** Se impulsará el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas informáticos, con el propósito de abatir costos y hacer más eficientes los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante la gestión electrónica de los trámites y servicios, a fin de eliminar en lo posible el uso de papel y se simplifiquen y optimicen las actividades del personal, elevando su productividad.

**Artículo 28.** Se promoverá el uso del correo electrónico institucional, u otra herramienta informática que proporcione la Dirección de Tecnologías, para realizar todas las comunicaciones internas entre las Dependencias, limitando el uso de papel al mínimo.

**Artículo 29.** Se promoverá la digitalización de los documentos y papeles de trabajo que deban de ser distribuidos a los servidores judiciales, a fin de reducir el número de impresiones y/o fotocopiado de documentos.

**Artículo 30.** Para la contratación en materia de tecnologías de la información o desarrollo de sistemas informáticos, se realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o, en su caso, contratar servicios, el cual deberá comprender, entre otros elementos, los siguientes:

- a) El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;
- b) La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas; y,
- c) Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.

**Artículo 31.** En el caso de contrataciones de software, se considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual evaluarán aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto.

**EN MATERIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 32.** Se incentivará por parte del Instituto de Capacitación Judicial el uso de módulos de educación en línea para llevar a cabo las capacitaciones a los servidores judiciales de nivel operativo, reduciendo los viáticos por transportación al mínimo indispensable.

**Artículo 33.** Cuando la carga de trabajo lo permita, se procurará que las capacitaciones se realicen en horas hábiles, reduciendo la necesidad de la erogación en hospedaje y alimentación de los servidores judiciales foráneos.

**Artículo 34.** Se promoverá la realización de videoconferencias remotas, si la trascendencia de la temática lo permite, para aquellas capacitaciones donde se requiera contar con facilitadores o expositores foráneos, sean nacionales o internacionales.

**EN MATERIA DE MEJORA DE LA GESTIÓN**

**Artículo 35.** Las Dependencias, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones y mecanismos tendentes a fomentar las mejores prácticas y proyectos innovadores que permitan mejorar el servicio, así como el ahorro y racionalización del gasto público.

**TRANSITORIOS**

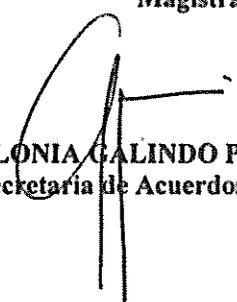
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



**APOLONIA GALINDO PEÑA.**  
Secretaría de Acuerdos